



Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2012.

ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (ESIA), UNIDAD TICOMÁN

DERECHOS AFECTADOS	NORMATIVIDAD APLICABLE
Hostigamiento Sexual.	-Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -Artículo 4° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. -Artículo 8°, fracción VI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -Artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. -Artículos 106 fracción II, 130 fracciones V, VI y VII del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional. -Capítulo III, Código de Ética de los Servidores Públicos del Instituto Politécnico Nacional. -Artículo 1° fracciones II y IV del Acuerdo por el que se expide la Declaración de los Derechos Politécnicos y se establece la Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional. -Artículo 1° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

RECOMENDACIÓN

PRIMERA. - En relación con los hechos referidos en el apartado de CONSIDERACIONES, numerales 1, 2 y 4 por lo que corresponde a la competencia de esta Defensoría se recomienda al Director del plantel, en términos del artículo 173, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional EXHORTAR al SP, para que en lo sucesivo evite conductas que atenten contra la dignidad del alumnado.

SEGUNDA- Supervisar el desempeño de las actividades del SP, así como adoptar las medidas pertinentes para proporcionarle elementos que le permitan actuar conforme a derecho y apegado al respeto de los derechos humanos y politécnicos.

TERCERA. - Se impartan pláticas de sensibilización para el personal adscrito al plantel, en las que se integre al SP, en temas relacionados con igualdad y no discriminación, derechos humanos y responsabilidades de las y los servidores públicos, a efecto de evitar situaciones semejantes que afecten la dignidad del alumnado.

Adicionalmente, deberá impartirse pláticas al alumnado, respecto de sus derechos y obligaciones como integrantes de la comunidad de esta Casa de Estudios. Lo anterior, permitirá generar un ambiente de respeto en la comunidad.

CUARTA. - Establecer comunicación con la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género para coordinar la impartición, a los diversos integrantes que conforman la comunidad, de pláticas en temas relativos a la perspectiva de género, así como de la no violencia.

QUINTA.- Dar vista al Órgano Interno de Control y a la Oficina de la Abogada General de la conducta del SP, para que en el ámbito de sus facultades resuelvan lo conducente.

Nomenclatura	Símbolo
Victima	V
Autoridad	A
Servidor(a) Público(a)	SP

Cumplimiento

100%

